

CONCÓN. 21 OCT 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N°_____/ VISTOS: Los antecedentes: El anexo de contrato denominado "Mejoramiento de Baños Públicos Quioscos y Recintos Administrativos de Playa Amarilla", suscrito con fecha 02 de octubre del 2020, entre la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreaciones Chile SPA., y la llustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- APRUÉBESE, el anexo contrato denominado "Mejoramiento de Baños Públicos Quioscos y Recintos Administrativos de Playa Amarilla,", celebrado entre la empresa Infraestructuras Deportivas y Recreaciones Chile SPA., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 02 de octubre de 2020 el cual es del siguiente tenor:

ANEXO DE CONTRATO "MEJORAMIENTO DE BAÑOS PUBLICOS, QUIOSCOS Y RECINTOS ADMINISTRATIVOS DE PLAYA AMARILLA"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA.

En Concón, República de Chile, a dos de octubre del año dos mil veinte, ante mí, PATRICIO ANDRÉS ASUN FUENTES, Abogado, Notario Público, Interino de la Sexta Notaría de Viña del Mar, con domicilio en ésta, calle Tierra del Fuego número novecientos tres, comparecen: por una parte, la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ.

guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra parte, la empresa INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA., Rut setenta y seis millones ciento setenta y seis mil quinientos ochenta y cinco mil guión K, representada legalmente por don SERGIO GUSTAVO HURTADO JORQUERA.

ambos con domicilio en

en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente Anexo de contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN ORIGINAL. Por medio de decreto alcaldicio número mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, la Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y RECREACIONALES CHILE SPA., la licitación pública denominada "MEJORAMIENTO DE BAÑOS PUBLICOS, QUIOSCOS Y RECINTOS ADMINISTRATIVOS DE PLAYA AMARILLA". Luego, con fecha cinco de septiembre de dos mil diecinueve, se celebra mediante escritura pública el contrato respectivo, aprobado mediante decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre del dos mil diecinueve.

SEGUNDO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Por el presente instrumento, y en virtud de lo dispuesto en el decreto alcaldicio número mil quinientos noventa, de fecha seis de agosto del año dos mil veinte, las partes vienen a modificar el contrato original en el sentido que se ratifica el otorgamiento de un aumento de plazo consistente en cuarenta y cinco días corridos, para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DE BAÑOS PUBLICOS, QUIOSCOS Y RECINTOS ADMINISTRATIVOS DE PLAYA AMARILLA". Además, se deja constancia expresa que la nueva fecha de término de la obra corresponde al día siete de agosto del año dos mil veinte. Por otro lado, se debe proceder a garantizar la obra por todo el periodo de ampliación de plazo más la extensión adicional que contempla el contrato original.

TERCERO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En todo lo demás, el contrato original celebrado entre las partes, sigue plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

<u>CUARTO:</u> EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente anexo de contrato mediante escritura pública, quedando una copia autorizada de ella en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

QUINTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

